

carácter, y por lo cual, atendido su carácter puro, con exclusión de toda finalidad decente, el Protectorado es de entender asignable al Ministerio de la Gobernación;

Considerando que, prevista por el fundador la venta de las fincas objeto de su disposición benéfica, para con su producto dejar constituido en definitiva el capital fundacional benéfico y aplicar a las necesidades de este tipo la suma de las rentas anuales de ese capital realizado, debe quedar siendo función primaria del Patronato la venta de las fincas y la puesta en depósito en forma de adscripción intransferible a la entidad benéfica de la cantidad obtenible de la venta;

Considerando que no apareciendo relevación alguna de presupuestos ni cuentas, el Patronato debe cumplir anualmente con dicha doble mención de presentar aquéllos y someter éstos al Protectorado;

Considerando que no quedando subsistente persona alguna llamada al Patronato de la Fundación por el fundador, ni prevista la forma de su sucesión normal, debe entenderse conferido dicho Patronato a la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid, que, además, ha venido ejerciendo ya el Patronato interino de este patrimonio fundacional antes de este momento de la clasificación.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se tenga por clasificada como Fundación benéfico-particular de carácter puro, consiguientemente sometida al Protectorado del Ministerio de la Gobernación, la dispuesta en su testamento por don Ramon de Abellanal y Zarragoitia, consistente en el destino de las rentas anuales del producto de las dos fincas urbanas de la calle de Cervantes, número 12, y de la de Maldonadas, número 7, a las necesidades de la Inclusa de Madrid y Hospitales de Incurables, hoy Gran Residencia de Ancianos de Carabanchel Bajo

2.º Que a tal fin se proceda desde luego a la venta de dichas dos fincas urbanas y a dejar intransferiblemente adscrito el capital, significado por la suma que de dicha venta se obtenga, a las necesidades benéficas de la Residencia de Ancianos antedicha.

3.º Que el Patronato se entienda conferido a la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid, con la obligación de la presentación anual de presupuestos y la anual rendición de cuentas ante el Protectorado.

4.º Que de esta resolución queden dados los traslados usuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1961.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda disolver la Agrupación que constituirían los municipios de Tondos, Bascuñana de San Pedro y Sacedoncillo (Cuenca) para sostenimiento de un Secretario común, y agrupación a los mismos efectos de los Municipios de Chillarón de Cuenca, Arcos de la Cantera y Tondos, por un lado, y Sacedoncillo, Bascuñana de San Pedro y Villar de Domingo García, por el otro.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Disolver la Agrupación que venían constituyendo los Municipios de Tondos, Bascuñana de San Pedro y Sacedoncillo (Cuenca) a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo. Agrupar los Municipios de Chillarón de Cuenca, Arcos de la Cantera y Tondos, por un lado, y por el otro, Sacedoncillo, Bascuñana de San Pedro y Villar de Domingo García.

Tercero. Fijar la capitalidad de la primera Agrupación en Chillarón de Cuenca, y la de la segunda, en Villar de Domingo García.

Cuarto. Clasificar las plazas de Secretarios de cada una de las anteriores Agrupaciones con efectos de 1 de enero de 1962 en la siguiente forma:

Chillarón de Cuenca	} Secretaria: 11.ª clase; 18.750 pesetas de sueldo, incluido el 25 por 100 de Intervención.
Arcos de la Cantera	
Tondos	

Sacedoncillo	} Secretaria: 10.ª clase; 20.000 pesetas de sueldo, incluido el 25 por 100 de Intervención.
Bascuñana de San Pedro	
Villar de Domingo García	

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 19 de diciembre de 1961.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las plazas de Directores de Bandas de música en las Corporaciones Locales de la provincia de Huesca.

De conformidad con los artículos 210, 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto clasificar las plazas de Directores de Bandas de música en las Corporaciones Locales de la provincia de Huesca, en la siguiente forma:

Almudévar: Sexta clase, 14.000 pesetas de sueldo.
Hecho: Quinta clase, 16.000 pesetas de sueldo.

La anterior clasificación surtirá efectos desde el 1 de enero de 1958.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 19 de diciembre de 1961.—El Director general José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se crean las plazas de Interventor y Depositario del Ayuntamiento de Elche de la Sierra (Albacete).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios, esta Dirección General ha resuelto crear con efectos de 1 de enero de 1962 las plazas de Interventor y Depositario del Ayuntamiento de Elche de la Sierra (Albacete), quedando clasificadas las plazas de los Cuerpos Nacionales, en el referido Ayuntamiento, en la siguiente forma:

Elche de la Sierra. Secretaria: Clase 6.ª; sueldo, 24.000 pesetas. Intervención: Categoría 5.ª; sueldo, 21.600 pesetas. Depositaria: Categoría 5.ª; sueldo, 12.200 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 19 de diciembre de 1961.—El Director general, José Luis Moris

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las plazas de Directores de Bandas de música en las Corporaciones Locales de la provincia de Barcelona.

De conformidad con los artículos 210, 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto clasificar las plazas de Directores de Bandas de música en las Corporaciones Locales de la provincia de Barcelona en la siguiente forma:

Ayuntamiento, Barcelona; clase, especial; sueldo, 30.000 pesetas.

Ayuntamiento, Tarrasa; clase, primera; sueldo, 30.000 pesetas.

Ayuntamiento, Vich; clase, segunda; sueldo, 25.000 pesetas.

La anterior clasificación surtirá efectos desde el 1 de enero de 1958.

Madrid, 19 de diciembre de 1961.—El Director general, José Luis Moris.